

Requisitos para tramitar la constancia

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- b) Contar con título de concesión vigente o ser propietario de alguna superficie dentro de algún PODEBI;
- c) Presentar el proyecto de inversión por el que se otorgó el título de concesión, en su caso;
- d) Tener domicilio fiscal en el PODEBI donde desarrollen sus actividades económicas;
- e) Constancia de situación fiscal;
- f) Los rubros que contengan los compromisos de avance de inversión y de empleo del proyecto de inversiones nuevas;
- g) CFDI, comprobante fiscal o pedimento de importación de los bienes nuevos de activo fijo o cotizaciones; tratándose de bienes usados por primera vez en México, comprobante que ampare una antigüedad no mayor a 2 años;
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales del artículo 32-D del CFF;
- i) Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del CFF;
- j) Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del SAT;
- k) Señalar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibirlas;
- l) No ser contribuyentes que tengan adeudos fiscales; o que estando inscritos en el RFC no estén localizados; que se les haya condonado algún adeudo fiscal, que hayan cometido algún delito fiscal, que hayan utilizado comprobantes que amparan operaciones inexistentes y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el RFC estén publicados en la página del SAT por las causas antes señaladas.
- m) No se ubiquen en la presunción de emitir comprobantes fiscales, sin contar con activos, personal e infraestructura, ni sean personas morales que tengan un socio o accionista en el supuesto de esta presunción;
- n) No se les haya aplicado la presunción de realizar pérdidas de manera indebida, es decir, cuando derivado de una restructuración, escisión o fusión de sociedades entre las empresas se hayan transmitido pérdidas a las que no tengan derecho, y por tal motivo se encuentren publicados en el DOF y en la página del SAT.
- o) No encontrarse en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de CFDI;
- p) No tener cancelados los certificados emitidos por el SAT para la expedición de CFDI;
- q) Proporcionar la descripción de sus actividades económicas productivas, indicando el código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- r) Información de la generación de empleos durante la vigencia de la Constancia, precisando los empleos por cada ejercicio fiscal, señalando si corresponden a empleos por tiempo indeterminado o empleos temporales, lo cual deberá ser acorde con el número de empleos del proyecto de inversión, en el entendido que será el mínimo para efectos de los Lineamientos.